

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 28 de Noviembre de 2000

No. 226

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 117-2000.....	6413
Decreto No. 118-2000.....	6414
Decreto No. 119-2000.....	6414
Decreto No. 120-2000.....	6415
Acuerdo Presidencial No. 393-2000.....	6416

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Nicaragüense de Apoyo al Discapacitado (ANAD).....	6416
--	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 65-2000.....	6419
Resolución No. 66-2000.....	6419

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6420
---	------

### SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios.....	6437
Declaratorias de Herederos.....	6438
Citación de Procesados.....	6439

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 117-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito NDF No. 341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos, el día veinte de Septiembre del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

##### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

##### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito NDF No. 341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Crédito NDF No.341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito NDF No. 341 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), para Financiar el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Yalaguina – Las Manos.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

### DECRETO No. 118-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito No.3371-NI que Financia el Proyecto de Tecnología Agropecuaria, el día once de Agosto del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

#### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

#### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución

Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito No.3371-NI que Financia el Proyecto de Tecnología Agropecuaria.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Crédito No.3371-NI que Financia el Proyecto de Tecnología Agropecuaria.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito No.3371-NI que Financia el Proyecto de Tecnología Agropecuaria

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

### DECRETO No. 119-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, del Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana y del Protocolo de Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, el día dos de Junio del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

#### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la

nación representadas en ese Poder del Estado.

### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, del Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República-Dominicana y del Protocolo de Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, del Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República-Dominicana y del Protocolo de Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana.

Arto.2 Ratifícase en todas y cada una de sus partes el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana, del Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República-Dominicana y del Protocolo de Adhesión de la República de Nicaragua al Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación, para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 120-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

### I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio del Addendum al Convenio Bilateral, entre la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) para la consolidación de la Deuda el día veinte de Septiembre del corriente año, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

### II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

### III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio del Addendum al Convenio Bilateral, entre la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) para la consolidación de la Deuda.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio del Addendum al Convenio Bilateral, entre la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) para la consolidación de la Deuda

Arto.2 Ratifícase en todas y cada una de sus partes el Convenio del Addendum al Convenio Bilateral, entre la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) para la consolidación de la Deuda

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 393-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se aclara el Artículo 1 del Acuerdo Presidencial No. 161-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de Mayo de 2000, en el sentido que donde dice: "Aceptación de la Donación", deberá leerse: "Aceptación de la Compra-Venta".

**Arto. 2** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE  
DE APOYO AL DISCAPACITADO (ANAD)**

Reg. No. 4983 - M. 606426 - Valor C\$ 840.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos diez (1610), del folio un mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio un mil quinientos tres, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE APOYO AL DISCAPACITADO" (ANAD).- Conforme autorización de Resolución del día cinco de Abril del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día once de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Silvia Juliana Juárez, insertos en la escritura número 7.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS: "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE APO-**

**YO AL DISCAPACITADO".- CAPITULO I: DEL ORDENAMIENTO CONSTITUTIVO Y FINALIDADES.- ARTICULO**

**1.** La Asociación Nicaragüense de Apoyo al Discapacitado que podrá abreviarse como ANAD, es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad, patrimonio y gobierno autónomo, organizada conforme la Legislación de la República de Nicaragua. **ARTICULO 2.** Esta Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por los Reglamentos de orden interno, por las disposiciones y resoluciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes civiles de la República. **ARTICULO 3.** Esta Asociación, a través de cada uno de sus miembros se propone como Objetivos: a.- Reunir dentro de la Asociación a todas aquellas personas que adopten una actitud y una perspectiva de vida personal y colectiva de acuerdo a los siguientes principios: - La defensa de la vida humana. - Ubicación del ser humano como valor central. - Afirmación de la igualdad de todos los seres humanos. - Reconocimiento de la diversidad personal y cultural. - Tendencia al desarrollo del conocimiento por encima de lo aceptado o impuesto como verdad absoluta. - Afirmación de la libertad de ideas y creencias. - La contención de las formas de violencia. b.- Desarrollar acciones con criterio de: Reciprocidad, convivencia, amistad, apoyo mutuo, desde la organización de la base social y de acuerdo con las necesidades de la gente. c.- Actuar en favor de la solidaridad, la no-violencia y la no-discriminación y la comunicación directa. d.- Promover la formación de proyectos concretos que den respuesta a los problemas básicos de Sanidad, Educación, Vivienda y Calidad de vida para el mejoramiento de las condiciones de existencia de las personas con discapacidad. e.- Promover actividades encaminadas al acercamiento entre las personas con discapacidad y personas sin discapacidad, llevando a cabo cursos, seminarios, conferencias, exposiciones y demás eventos, así como acciones de motivación en la sociedad. **ARTICULO 4.** Esta Asociación en desarrollo de sus objetivos, puede realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamos o como donación o legado, de personas u organizaciones, privadas, públicas, nacionales o extranjeras, la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos. **CAPITULO II: DEL DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 5.** El domicilio legal de la Asociación es la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; pudiendo dicha Asociación establecer sedes en cualquier otra ciudad del territorio nacional, por resolución de sus órganos competentes. **ARTICULO 6.** La Asociación tendrá una duración indefinida, para efectos jurídicos comenzará a correr desde el momento de la firma de su acto constitutivo, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes del país. **CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. ARTICULO 7.** El patrimonio de la Asociación, estará constituido por: a.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título la asociación. b.- Las aportaciones de sus asociados. c.- Los auxilios,

donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. d.- Los ingresos por concepto de venta de publicaciones. e.- Los fondos bancarios. f.- Todo lo que esté a disposición de la Asociación. **ARTICULO 8.** La Junta Directiva será responsable y garante de que el patrimonio de la Asociación sea destinado exclusivamente a su sostenimiento y desarrollo, sin que pueda hacerse distribución del presupuesto o asignación de alguna parte del haber a fines distintos de los propuestos y consignados en el artículo 3 de estos Estatutos y determinará la mejor forma en que dicho patrimonio sea manejado. **CAPITULO IV: DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 9.** Esta Asociación reconoce tres categorías de miembros: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben como otorgantes la escritura de constitución de la Asociación. Los miembros activos serán todos aquellos miembros que soliciten su afiliación a la Asociación. Miembros honorarios serán todas aquellas personas que se identifiquen con los fines de la Asociación y que por su contribución al logro de los mismos, se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción por la Asamblea General. **ARTICULO 10.** Son miembros de la Asamblea General los miembros fundadores que hayan firmado el Acta de Constitución y aquellos que con posterioridad soliciten ser miembros y sean admitidos mediante la votación de las dos terceras partes de la Asamblea General. Para todas las situaciones y efectos los miembros podrán actuar personalmente o a través de un delegado suyo. **ARTICULO 11.** Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a.- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b.- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener. c.- Participar en las Asambleas con voz y voto. d.- Ser electos y elegibles para los cargos directivos. e.- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. f.- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Los miembros fundadores y activos tendrán las siguientes obligaciones: a.- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. b.- Abonar las cuotas que se fijen. c.- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen. d.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. e.- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. Los miembros de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y los activos a excepción de las previstas en los apartados b y d. Requisitos para ser miembro Activo: Ser mayor de edad. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. Estar plenamente identificado con los objetivos de la Asociación. **ARTICULO 12.** La Calidad de miembro se pierde por: Muerte. Renuncia. Expulsión. **ARTICULO 13.** Son causales de expulsión: La violación reiterada de las disposiciones estatutarias. Haber sido condenado en juicio penal. La utilización indebida de los bienes, recursos y relaciones de la

Asociación sin Perjuicio de las acciones que se puedan entablar en su contra. Denigrar, privada o públicamente a la Asociación. Usar la información confidencial de la Asociación para fines no autorizados. **CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. ARTICULO 14.** La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección: La Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General estará integrada por todas los miembros de la Asociación y se integrará por la reunión de éstos; la Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario y Un Tesorero. Todos los cargos serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más. **ARTICULO 15.** Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano de dirección y decisión de la Comisión, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que éstos Estatutos le encomienden. **ARTICULO 16.** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente y las Extraordinarias cada vez que la Junta Directiva así lo acuerde, o que por los menos el 75% de los miembros así lo soliciten por escrito, indicando el objetivo de la misma. Si no se reuniere el quórum suficiente para que la Asamblea delibere, se convocará a una nueva reunión que debe realizarse con un intervalo no menor de quince días respecto de la anterior y deliberará y decidirá válidamente con el 30 % del total de sus miembros. **ARTICULO 17.** Toda reunión de Asamblea General será convocada por el Presidente de la Asociación, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración. La convocatoria se hará por esquelas firmada por el Secretario que se hará llegar a cada uno de los miembros. **ARTICULO 18.** La Asamblea General será presidida por el Presidente. Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los afiliados o sus delegados. **ARTICULO 19.** De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes. **ARTICULO 20.** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las que se derivan de su carácter de órgano rector y especialmente las siguientes: a.- Señalar los criterios de acción de la Asociación, conforme a los objetivos trazados en los presentes estatutos. b.- Elegir la Junta Directiva. c.- Aprobar los planes y programas de la Asociación. d.- Aprobar la apertura de nuevas sedes. e.- Reformar los Estatutos de la Asociación. f.- Autorizar el presupuesto global de la Asociación. g.- Disposición y enajenación de bienes. h.- Expulsión de socios a solicitud de la Junta Directiva. i.- Disolución de la Asociación. **ARTICULO 21.** La Junta Directiva ejercerá sus atribuciones como órgano ejecutivo, de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea, quedando a cargo del mantenimiento de la unidad y de la coordinación de actividades. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año por lo menos, y extraordinariamente por convocatoria de tres de sus miembros. La Junta Directiva cuando considere necesario podrá invitar a sus reuniones a personas especialistas que puedan ilustrar sobre algunas situaciones en particular a los miembros. La Junta Directiva cuando lo considere necesario podrá nombrar un Secretario

Ejecutivo y le designará las funciones que estime convenientes. **ARTICULO 22.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, el presupuesto de la Asociación, su vigencia e integración. b.- Aprobar los gastos superiores a diez salarios mínimos legales. c.- Estudiar y aprobar los proyectos de investigación, promoción, editoriales y las actividades de motivación y difusión propias de la Asociación. d.- Aprobar el establecimiento de relaciones y convenios con otros organismos. e.- Dirigir los proyectos que decida realizar y coordinar los planes y programas que aprueba la Asamblea General. f.- Decidir acerca de las relaciones o convenios interinstitucionales que desee establecer con entidades públicas o privadas que tengan fines similares a los de la Asociación. g.- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación. h.- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios. **ARTICULO 23.** Son atribuciones del Presidente: a.- Representar a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para comprar, vender, donar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Asociación necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva. b.- Presidir todas las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c.- Otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva. d.- Coordinar todo el trabajo de la Junta Directiva. e.- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia. f.- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulten necesarias o convenientes, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva. **ARTICULO 24.** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia absoluta o temporal. b.- Mantener contacto permanente con todas las estructuras orgánicas y de apoyo de la Asociación. c.- Llevar al día el Libro de Registro de Miembros. d.- Realizar las funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. **ARTICULO 25.** Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los Libros y Actas de la Asociación y responsabilizarse del archivo, de la correspondencia y de los documentos de la Asociación. b.- Convocar, por escrito a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Dirigir las reuniones de la Asamblea. d.- Presentar a la Asamblea informes de las actividades de la Asociación. e.- Librar certificaciones de las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **ARTICULO 26.** Son atribuciones del Tesorero: a.- Manejar las cuentas de ingresos y egresos de la Asociación, así como el conocimiento directo e inmediato del estado presupuestal de la misma. b.- Preparar informes semestrales sobre el estado financiero de la Asociación y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva e informes anuales a la Asamblea General. c.- Levantar el inventario de los bienes y recursos. d.- Autorizar, conjuntamente con el Presidente, los egresos de la Asociación. e.- Llevar control físico de comprobantes de egresos e ingresos. f.- Dar disposición

a gastos inferiores a dos salarios mínimos legales. g.- Administrar el patrimonio de la Comisión conforme al objeto social y al contenido de las orientaciones de la Asamblea. h.- Elaborar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que deberá presentar a la Asamblea anualmente para su aprobación. **CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 27.** La Asociación no podrá disolverse mientras hayan tres socios que deseen continuar. **ARTICULO 28.** Es competencia exclusiva de la Asamblea General acordar la disolución de la Asociación cuando ha sido convocada para tal fin. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que no tengan cargos directivos. Esta Junta después de canceladas las obligaciones y recuperado los activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe. **ARTICULO 29.** De quedar un saldo de activos, éstos se entregarán a otra u otras asociaciones sin fines de lucro que se dedique a fines similares. Estas Asociaciones serán preferentemente, las que estén ubicadas en la localidad en donde estén ubicados los activos a transmitirse. Será la Asamblea General convocada para tal fin la que acuerde a qué asociaciones se les transmitirá el patrimonio; dicha transmisión siempre será a título gratuito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- ARTICULO 30.** Los presentes Estatutos, se someterán a su debida aprobación a la mayor brevedad posible; sin embargo todas sus disposiciones se considerarán vigentes y aplicables, desde esta misma fecha, a todos los miembros en sus relaciones con la Asociación. Se delega al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, íntegramente todo este instrumento a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) CLAUDIA MARQUEZ.- (F) KAREN TRAÑA.- (F) BAYARDO A. ROCHA.- (F) P. P. P.- (F) G. CRUZ J.- (F) S. J. JUÁREZ, Notario Público. Pasó ante mí del reverso del folio cinco al frente del folio once, de mi protocolo número cuatro, que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señorita Claudia Lavina Márquez Vilchez, en su carácter de Presidenta de la Asociación, libro este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, la que rubrico, firmo y selio en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de Noviembre.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos diez (1610), del folio un mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio un mil quinientos tres, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de

Nicaragua.- Managua, once de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Silvia Juliana Juárez, insertos en la escritura número 7.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 9805 - M. 591114 - Valor C\$ 60.00

**RESOLUCIÓN No. 65-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar la solicitud enviada a este Despacho por CISA-AGRO, S.A., en el sentido que el Depósito de Aduana Privado de dicha Empresa puedan almacenarse mercancías a granel, tales como: fertilizantes, herbicidas, insecticidas, funguicidas, semillas de sorgo, maíz y de hortalizas para la siembra, productos veterinarios y sacos de polipropileno.

**SEGUNDO:** Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil.-  
**CESAR SUAZO ROBLETO**, Secretario General.

-----  
Reg. No. 9832 - M. 209901 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCIÓN No. 66-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA**

La solicitud presentada por el Sr. Fortunato Musano, Presidente de la Empresa YUNIKON INTERNATIONAL TRADING S.A., a fin de que se le autorice operar como Depósito Privado.

**CONSIDERANDO**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

**PORTANTO**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa "YUNIKON INTERNATIONAL TRADING S.A.", operar como Depósito Privado.

**SEGUNDO:** La Empresa "YUNIKON INTERNATIONAL TRADING S.A." deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de Mercancías, y de mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La Empresa "YUNIKON INTERNATIONAL TRADING S.A." está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionario de Depósitos de Aduana Públicos mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósito Público, deberán contar con el equipo informático que la Dirección Geueral de

Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil. - CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8311 - M. 64452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.  
Presentada: 9 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8310 - M. 64366 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (11) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8309 - M. 64353 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (23) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8307 - M. 64354 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (21) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8306 - M. 64358 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (26) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8305 - M. 64357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (16) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8304 - M. 64359 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (28) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de

Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8303 - M. 64367 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (20) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8302 - M. 64365 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (8) Int.  
Presentada: 8 de Agosto del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8308 - M. 64356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## PRADA

Clase (9) Int.  
PreXua, 6 de

Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Supiente.

3-3

Reg. No. 6003 - M. 046031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFÓNICA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### TELEFÓNICA DATA

Clase (9)  
Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02706  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6460 - M. 045128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de la Señal de Propaganda:

### GET CLOSER WITH CLOSE UP

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA CLOSE-UP REGISTRO No. 17,178, CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1967, Y REPUESTA SU INSCRIPCIÓN BAJO EL MISMO NUMERO, FOLIO 8, TOMO VII DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE TRASPASOS Y RENOVACIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: COMESTICOS, PERFUMES Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02740  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6461 - M. 045127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MILLENIUM ENERGIST

Clase (3)  
Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02742  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6462 - M. 045126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### OXYFRESH

Clase (3)  
Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02743  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6463 - M. 045111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A., DEC. V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### "TOMATISSIMO"

Clase (30)  
Presentada: 14-06-2000.- Expediente No. 2000-02815  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6464 - M. 045112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca

Fábrica y Comercio:

**FLAVEQ**

Clase (5)

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02820  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6465 - M. 045113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FLAVO**

Clase (5)

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02821  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6466 - M. 045115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ONARET**

Clase (5)

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02823  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6467 - M. 045116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRMP

Clase (3)

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02824  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6468 - M. 045117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DEMÉXICO, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KOBIL

Clase (5)

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02825  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6470 - M. 046187 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02441  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castiño, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 6471 - M. 046188 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



**Portico**

Clase (35)

Presentada: 24-05-2000. - Expediente No. 2000-02442  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6472 - M. 045159 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente Inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO: a) EL NEGOCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; b) EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y VENTA DE TODO TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL; c) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS INTERNACIONALES VINCULADAS AL TURISMO; d) DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE INVERSIÓN, DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE TODA INDOLE; e) DEDICARSE A LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMPRA-VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CUALQUIER CLASE DE BIENES YA SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES; f) PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE GIRO IDÉNTICO, SIMILAR O DISTINTO A ELLA; g) DEDICARSE A CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA YA SEA DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN, PUDIENDO A ESE EFECTO EJECUTAR Y CELEBRAR, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CLASE QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES A LOS FINES QUE SE PROPONE, EN FIN LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS LICITO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, A PRESTAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS U OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR EL NEGOCIO

PRINCIPAL Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02507  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6473 - M. 045160 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente Inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02508  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6474 - M. 045161 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente Inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02509  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6475 - M. 045118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT

LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DITERA**

Clase (5)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02695  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6476 - M. 045119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INFOVAX-ID**

Clase (5)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02696  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6477 - M. 045120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INFOVAX-ID**

Clase (16)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02697  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6478 - M. 045121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AstraZeneca AB, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica

y Comercio:

**PRAGRAN**

Clase (5)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02698  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6479 - M. 045169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

**PASOZ**

Clase (35)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01820  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6480 - M. 045170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

**PASOZ**

Clase (42)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01821  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6481 - M. 045171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fá-

brica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01860  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8363 - M. 0113365 - Valor C\$ 720.00

Edmundo Roberto Leal Mestayer, en su carácter de Presidente de la Sociedad COMERCIAL PERALTA-LEAL, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a prestar servicios en el ramo de control de plagas. Este servicio podrá ser a nivel comercial, industrial y vivienda; pudiendo usarse productos líquidos, químicos o naturales, pastas, cebos. Todo para el control de plagas, insectos y roedores; pudiendo así mismo prestar dichos servicios para el control de plagas en algodón, café o cualquier otra planta gramínea, de manera area, así mismo la sociedad podrá representar casa y compañías tanto nacionales como extranjeras, que tengan relación directa o indirectamente con el giro del negocio.

Presentada: 28 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Exp. 98-03139  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Septiembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8351 - M. 0113725 - Valor C\$ 720.00

Sra. Sarybel Abad Urcuyo, en su carácter de Representante de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"WATER LIFE Y ETIQUETA"



Clase (32)

Presentada el: 24 de Abril de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8350 - M. 0105798 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyo, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (32)

Presentada: 03 de Abril de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8349 - M. 0113728 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyo, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (34)

Presentada: 30 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8348 - M. 0113726 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyo, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase(34)  
Presentada: 31 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8347 - M. 0172018 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicio:

INTEGRA Y DISEÑO



Clase(38)  
Presentada: 28 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8346 - M. 0172025 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Presidente de NEWCOM NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

OLDCOM

Clase(38)  
Presentada: 15 de Junio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8345 - M. 0172011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadca, Apoderado de GRASAS Y ACEITES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMUM

Clase(29)  
Presentada: 14 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9884 - M - 207463 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLUSTAMIN

Clase(05)  
Presentada : 9 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/0450  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9876 - M - 207457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DACLORAN

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04477  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9875 - M - 207456 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### DUAZOLAM

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04478  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9868 - M - 207479 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ASPICARD

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04487  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9869 - M - 207480 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ROXICAM

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04485

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9870 - M - 207482 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### CEFIN

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04484  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9871 - M - 207484 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### CANDISTATIN

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04483  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9872 - M - 207483 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BUCHEX

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04482  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9873 - M - 207459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MUCILAN

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04480  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9874 - M - 207458 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MOXILIN

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04479  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9867 - M - 207478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### REDUMIN

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04488  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9866 - M - 207477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### REFECOX

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04489  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9865 - M - 207481 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### TAGRA

Clase(05)  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04490  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9864 - M - 207472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República

Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUOXIL**

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04491  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9863 - M - 207471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República  
Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MELONAX**

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04492  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de  
Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 9848 - M - 207454 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P.,  
Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03121  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis  
de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 9847 - M - 207455 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P.,  
Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (09)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03115  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de  
Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 9846 - M - 207452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la  
sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P.,  
Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (16)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03114  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de  
Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 9882 - M - 207460 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la  
sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC.,  
Estadounidense solicita Registro Nombre Comercial:

**"AMERICAN PHARMACEUTICAL"**

Protege : Un establecimiento dedicado a la fabricación, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de aparatos e instrumentos médicos.

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04444  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9881 - M - 207469 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AMERICAN PHARMACEUTICAL"

Clase (05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04445  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9880 - M - 207467 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERIPHARM

Clase (05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04446  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9879 - M - 207466 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Nombre Comercial:

"AMERIPHARM"

Protege : Un establecimiento dedicado a la fabricación, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de aparatos e instrumentos médicos.

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04447  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9878 - M - 207465 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERISCRUB

Clase (05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04448  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9857 - M - 209162 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficinas de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARK LEVINSON

Clase (09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04249  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9856 - M - 209162 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LEXICON**

Clase (09)  
Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04248  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9855 - M - 209163 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LOGIC 7**

Clase (09)  
Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04246  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9852 - M - 209154 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad Telecom Italia Mobile S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04250  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9851 - M - 209155 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad Telecom. Italia Mobile S.p.A, Italiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04251  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9849 - M - 207453 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, Indonesia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada : 27 Septiembre 2000. Expediente : 2000/04333  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9885 - M - 207470 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AMERICAN PRESIDENT LINES**

Clase (12)

Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04259

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9883 - M - 207462 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad ALLERGAN INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CLARIFLEX**

Clase (10)

Presentada : 04 de Octubre 2000. Expediente : 2000/04417

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9862 - M - 209156 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad LA CONSTANCIA, S.A. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CAGUAMA**

Clase (32)

Presentada : 12 de Septiembre de 2000. Expediente : 2000/04056

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9861 - M - 209160 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:

**AMERICAN PRESIDENT LINES**

Clase (39)

Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04260

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9860 - M - 209159 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**APL**

Clase (12)

Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04261

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9859 - M - 2096158 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FITORAZ**

Clase (05)

Presentada : 26 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04310

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9858 - M - 209157 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### MISIÓN (MISSION)

Clase (29)

Presentada : 9 de Agosto de 2000. Expediente : 2000/03604  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9854 - M - 209164 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad LA CONSTANCIA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### RIO CLARO

Clase (32)

Presentada : 12 de Septiembre de 2000. Expediente : 2000/04057  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9853 - M - 209153 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad GONHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (07)

Presentada : 12 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04054  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco

de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9850 - M - 207451 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04257  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9845 - M - 613665 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Alecyda Aguilar, Apoderada de señor ETANISLAO TORREZ RODRÍGUEZ, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 18 de Marzo de 1999.  
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10125 - M. 030285 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. I316 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR  
ORMAT INDUSTRIES LTD.  
de Israel.

**INVENTO**

**"MÉTODO Y APARATOS PARA GENERAR ENERGÍA DE FLUIDOS GEOTÉRMICOS CONTENIENDO UNA RELATIVA ALTA CONCENTRACIÓN DE GASES NO CONDENSABLES"** U.S. SER. No. 08/433,565

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10124 - M. 030284 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1315 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**TELEFÓNICA S.A.**  
de España

**INVENTO**

**"TELÉFONO DOMÉSTICO"**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10123 - M. 030283 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1314 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**H.F. & Ph. F. REETSMA GmbH**  
de Alemania

**INVENTO**

**"CORTE DE HOJAS PARA ARMAR CAJETILLAS (ATADOS) DE CIGARRILLOS"** P-NI 63.272

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10122 - M. 030282 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1313 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América.

**INVENTO**

**"COMPOSICIONES PARENTALES DE ALATROFLOXACINO"** CASO PC 9738/76501/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10121 - M. 030281 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1312 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América.

**INVENTO**

**"COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENE ELETRIPTAN HEMISULFATO"**  
CASO PCS 9445AKSR/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10120 - M. 030280 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1311 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"FORMAS DE DOSIFICACIÓN DE SERTRALINA DE LIBERACIÓN RETARDADA"**  
CASO PC 9284/76502/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10119 - M. 030279 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1310 R.P.I. DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO

## PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"COMPOSICIONES SOLUBILIZADAS DE  
SERTRALINA" CASO PC 9835/76494/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-  
Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10118 - M. 030278 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1309 R.P.I. DE FECHA  
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO  
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"SALES DE SERTRALINA Y FORMAS DE  
DOSIFICACION DE LIBERACION SOSTENIDA  
DE SERTRALINA"  
CASO PC 9337A/76493/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-  
Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10117 - M. 030277 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1308 R.P.I. DE FECHA  
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO  
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"TRATAMIENTO DE LA RESISTENCIA  
A LA INSULINA" CASO PC 9927A/76481**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-  
Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10116 - M. 030276 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1307 R.P.I. DE FECHA  
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO  
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"FORMAS DE DOSIFICACION DE SOLUCION  
ENCAPSULADA DE SERTRALINA"  
CASO PC 9838/76500/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua,  
25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10115 - M. 030275 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1306 R.P.I. DE FECHA  
VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, OBTUVO  
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"CARPROFENO SELECTIVO PARA COX-2,  
PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR E  
INFLAMACION EN PERROS"  
CASO PC 9808/76477/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua,  
25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 10114 - M. 030274 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1305 R.P.I. DE FECHA  
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,  
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

**"DERIVADOS DE NICOTINAMIDA"  
CASO PC 9762AGXB/BB**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua,

25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registrador.

1

Reg. No. 10113 - M. 030273 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1304 R.P.I. DEFECHA  
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,  
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER PRODUCTS INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

"ATROPISOMEROS DE 3-ARIL-4 (3H)-  
QUINAZOLINONAS" CASO 9741ABTC/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-  
Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10112 - M. 030272 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1303 R.P.I. DEFECHA  
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,  
OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

**INVENTOR**

**PFIZER INC.**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**

"DERIVADOS DE ACIDO ARILSULFONIL  
HIDROXAMICO"  
CASO PC 9596AGXB/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-  
Managua, 25 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama  
Zelaya, Registrador.

1

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 9955 - M - 107678 - Valor C\$ 135.00

**ANDREA DEL CARMEN GALEANO GONZALEZ**, solicita  
Titulo Supletorio de un lote de terreno rústico, ubicado en  
la Comarca el Obraje, Jurisdicción de Villanueva,  
comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE:

Lucio Olivas Galeano y Maria Angeles Galeano; SUR: Camino  
en medio, Juan Rugama y en parte Río Achuapita en medio y  
Santos Espinales; ESTE: Gaspar Morazán y en parte María  
Angeles Galeano y OESTE: Andrés y Mamerto Morales  
Matute. Opónganse. Juzgado Segundo Distrito Civil y Laboral.  
Chinandega, veintitrés de Febrero del año dos mil. M.  
Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

3-1

Reg. No. 9956 - M - 206584 - Valor C\$ 270.00

**ERNESTO PALAZIO HURTADO**, en su calidad de Mandatario  
Generalísimo de la Sociedad E. Palazio y Compañía Limitada  
de domicilio de Chinandega, solicita Título Supletorio, predio  
urbano en la ciudad y Puerto de Corinto, Jurisdicción del  
Departamento de Chinandega, con un área de cinco mil treinta  
y un metros cuadrados ochenta y tres centímetros de otro  
metro cuadrado, equivalentes a siete mil ciento treinta y siete  
varas cuadradas con veinte y tres centésimas de otra vara  
cuadrada, lindantes: NORTE: Calle de por medio, Báscula de  
la Autoridad Portuaria de Corinto; SUR: Calle Aserradores  
Bodega de E. Palazio y Compañía Limitada; ESTE: Calle de por  
medio muélie de contenedores de la autoridad portuaria de  
Corinto Océano Pacífico; OESTE: Calle José Santos Zelaya de  
por medio lote de E. Palazio y Compañía Limitada lote de la  
familia Dolmus, y lote de la familia Morazán. Interesados  
Opónganse en el término de Ley. Juzgado Primero Distrito  
Civil y Laboral. Chinandega, dos de Noviembre año dos mil.  
Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 9973 - M - 209243 - Valor C\$ 85.00  
M - 649799 - Valor C\$ 60.00

**INCER ROGELIO LAINEZ RIVERA**, solicita Título  
Supletorio, de una casa y solar que se encuentra ubicada en  
el casco urbano del poblado de Cinco Pinos, dentro de los  
siguientes linderos, NORTE: Calle en medio Con Juan Angel  
Tercero; SUR: Calle Central en medio con Juan Muñoz,  
Alejandro Muñoz y Esperanza Muñoz; ESTE: Calle en medio  
con Reynaldo Mendoza y Micaela Corrales y al OESTE: Con  
Anastasio Rodríguez Sánchez y Bernardo Palma. Opónganse.  
Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega,  
seis de Noviembre del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M.,  
Secretaria.

3-1

Reg. No. 9664 - M. 615962 - Valor C\$ 90.00

**LEONEL MENDOZA SÁNCHEZ Y DAYSI GAITAN  
MATAMOROS**, solicita Título Supletorio de una Finca rústica  
de treinta y cuatro manzanas, ubicada en la Comarca los  
Angeles, Municipio de San Miguelito Río San Juan,  
comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José

**Aguilar; SUR: Rubén Gaitán; ESTE: Estela Báez, y OESTE: Juan Altamirano.** - Opóngase: Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 9804 - M. 198896 - Valor C\$ 135.00

**LA SEÑORA LILIAM FRANCIS CLAIR,** solicita Título Supletorio de un bien Inmueble ubicado en la Comarca Sconfrán Creek de esta Jurisdicción Municipal con un área de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, misma que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE: Martín Gómez; SUR: Horacio Jackson; ESTE: Pedro Sáenz y OESTE: Héctor Wilson.** Interesados oponerse dentro de las publicaciones. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Anabel E. Omier R., Juez Civil del Distrito de Bluefields. - Justina Jiménez R., Sria.

3-1

Reg. No. 9773 - M. 202512 - Valor C\$ 75.00  
202330 - Valor C\$ 60.00

**LUVY DEL SOCORRO MARTINEZ MEDRANO,** solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el Barrio Ducuali de la Clínica don Bosco una cuadra al Sur, una cuadra y veinte abajo, con los siguientes linderos: **NORTE: Humberto Altamirano; SUR: Callejón; ESTE: Julio Cruz; y OESTE: Santos Espinales.** - Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juz. I. Local Civil de Managua. - Jamileth Pérez, Sria.

3-1

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9957 - M - 107679 - Valor C\$ 45.00

**BERNARDINA ELBA NÚÑEZ TERCERO, VICENTE, JUANA FRANCISCA Y JOSE JACINTO Todos NÚÑEZ TERCERO,** solicitan se les declare herederos de un inmueble inscritos bajo el número 33.572, Asiento 1°. Folios 195 y 196, del Tomo 171, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento, que al morir dejó su hermano: **JOSE CARLOS NÚÑEZ TERCERO.** Opónganse. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

Reg. No. 10015 - M - 68322 - Valor C\$ 30.00

**GRACIELA ALBA BALMACEDA,** solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo **EMILIO REYES ALBA.** Opónganse término Legal, quien tenga igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, diez de Noviembre del dos mil. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 9538 - M. 615994 - Valor C\$ 45.00

**La Señora Juana Francisca Muñoz,** solicita ser declarada heredera Universal de los bienes derechos y acciones que dejara su hermano **Juan Apolonio Hernández Muñoz (Q.E.P.D.)** y en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Sierra Maestra e identificado con el lote número 127, Manzana 7. - Interesados Opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Gerardo Martín Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. - Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

Reg. No. 9539 - M. 615995 - Valor C\$ 45.00

**La Señora Yolanda Fariñas Vásquez,** solicita ser declarada heredera Universal de los bienes derechos y acciones que dejara su padre el señor **Francisco Ernesto Fariñas Martínez (Q.E.P.D.)** y en especial del bien inmueble inscrito bajo el número 59,775; Tomo CMXXVI, Folio 21 y 22, Asiento 1°. Anotadas la desmembración bajo el número 13,911; Tomo DCCCLXX, Folio 229, Asiento 3780. - Interesados opónganse en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Gerardo Martín Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. - Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

Reg. No. 9540 - M. 615952 - Valor C\$ 45.00

**La Señora María Teresa Vivas Mayorga,** solicita ser declarada heredera universal de los bienes, derechos y acciones que dejara el señor **Manuel Tranquillino Vivas,** conocido popularmente como **Manuel Vivas (Q.E.P.D.)** y en especial del lote de terreno inscrito bajo el número 48,430, Tomo DCCIX, Folios 175 y 176, Asiento 3° de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de esta ciudad. - Interesados Opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. - Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

Reg. No. 9741 - M. 674443 - Valor C\$ 60.00

La señora María Lourdes Debayle Tercero, representada por su apoderado general judicial el doctor Sergio Antonio Gazol Salcedo, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que dejará al morir su difunta hermana la señora Melha Debayle Tercero.- Interesados Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil.- Lic. Gerardo Martín Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

Reg. No. 9761 - M. 198887 - Valor C\$ 45.00

Hilda Calamari Rivera, mayor de edad, viuda ama de casa y del domicilio de Managua, solicita que en unión de su hija Hilda Agurto Calamari, se les declare como única y universales herederas de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto Esposo y Padre respectivamente Don José María Agurto Robleto, señalando como único bien una finca rústica ubicada en Masatepe Departamento de Masaya, las que está inscrita en asiento 5º, finca No. 20,842, Folios 226 y 227; Tomo 403 del Registro Público de Masaya.- Interesados Opónganse, en el término de ocho días después de publicado el presente cartel.- Diriamba, nueve de Agosto del año dos mil.- Ilicana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.- Ena I. Mendieta A., Secretaria.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado GEYBIS AMILCAR DAVILA JIRON, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DEFRAUDACION, en perjuicio de COOPERATIVA DE TAXI PRIMER CENTENARIO LIBERAL, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ENRIQUE OLLER CARDONA, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ESTAFA, en perjuicio de EMPRESA ORQUIDEA,

S.A. bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado KARL MORIZZO HERTER, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DEFRAUDACION, en perjuicio de EMPRESA CRUZ LORENA, S.A., bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado EDGAR RODRIGUEZ NUÑEZ, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, en perjuicio de RONNY VEGA CHAMORRO, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrar Defensor de Oficio y elevar la causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado(s) MARCIAL BENAVIDEZ BLANCO y RICARDO CASTILLO CASTELLON, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ABIGEATO, en perjuicio de RAFAEL ANTONIO VENTURA GUZMAN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **JOSE ALEJANDRO CASTRO MENDOZA**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ROGER FELICIANO SILVA GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **JOHN HAWKINS GALEANO Y MIREYA BLANDON DE HAWKINS**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **INTERBANK, S.A.**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Ada. M. Cruz H., Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **MARVIN DE JESUS BLADON CENTENO, NELSON MARTINEZ MEZA Y FREDDY MARTINEZ MEZA**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **RIÑA TUMULTUARIA**, en perjuicio de **SANTOS ZELEDON MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **ROGER ANTONIO PRAVIA CRUZ**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la

causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ROSA MARIA ARAUZ RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **GABRIEL HERNANDEZ**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **MARIO HERNANDEZ MERCADO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **JUAN JOSE CHAVARRIA**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA Y HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **EMPRESA NICA HELLES, S.A.** representada por el señor **KONSTANTINO BAIRRAMIS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **CARLOS JOSE MARTINEZ ALVARADO**, de generales ignoradas que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **BRIGIDO CHAVARRIA LOPEZ Y FIDEL ESPINO VELASQUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los un días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Firma ilegible, Secretaria.